



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 138-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de mayo del 2025.

Dirigido a: Espinar, 14 de mayo del 2025.

Visto: El Memorándum N° 270-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE de fecha 14 de mayo del 2025, que contiene el Expediente N° 3400 con el informe N° 063-2025/UPSSCHYBS /HE/U.E.408/DRSC. de fecha 23 de abril del 2025, por medio de la cual se solicita la designación de nuevo encargado del servicio de banco de sangre; ante ello la Dirección Ejecutiva mediante memorándum solicita la emisión de la Resolución Directoral para reconstituir la **"Asignación de Jefe del Servicio de Banco de Sangre"** de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y determina el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;*

Que, asimismo, el artículo 75° del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, en ese sentido, según el artículo 76° del mismo indica que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...);*

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante* y b) Encargo de funciones: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;*

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2025/GRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 11 de marzo del 2025, se asignó las jefaturas y responsables de las Áreas asistenciales para el ejercicio fiscal del año 2025, según el cual, el responsable del banco de sangre es el M.C. Nazario Puma Chutas.

Que, con el informe N° 063-2025/UPSSCHYBS /HE/U.E.408/DRSC. de fecha 23 de abril del 2025, por medio de la cual el M.C. Nazario Puma Chutas se solicita la asignación de nuevo encargado del servicio de banco de sangre, ya que actualmente se encuentra con licencia.

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la asignación señalada en el considerando precedente, y asignar al M.C. EDWIN SOTO CCAYAHUALLPA en el citado cargo;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 138-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de mayo del 2025.



Que, de conformidad a la necesidad institucional, es conveniente formalizar mediante acto resolutivo la Asignación de Funciones de ENCARGADO DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, en concordancia con los lineamientos, estrategias y las prioridades de las políticas regionales a nivel de la Unidad Ejecutora, por lo que conforme a lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, conforme lo establece los Artículos 3° y 4° referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO la asignación del M.C. Nazario PUMA CHUTAS como Responsable de Banco de Sangre.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al M.C. EDWIN SOTO CCAYAHUALLPA en el cargo de **JEFE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE** de la U.E. 408 – Hospital de Espinar. Precisar que la asignación de funciones, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Interesados
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M. C. Ciro Cirilo Aleacastre
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 44839